

Acuerdo No. AA/SF/23/2020

LIC. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, con las facultades que tengo conferidas por los numerales 31 fracción IV y 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 2, 48 fracciones II y IV, 102 fracción III, 103, 104 y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción VI, 10 fracción II, 50 fracciones II y III del Código Fiscal del Estado de Querétaro, 1, 2, 5, 9, 10 fracción I y II, 12, 14, 15 y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 2 y 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro Número 18, el día 07 de junio del 2019; y considerando que es facultad del titular de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales, así como conceder reducciones en los importes de accesorios, consistentes en multas y recargos, generados de adeudos por concepto de impuestos y considerando la situación sanitaria y económica que atraviesa el país y en beneficio de la ciudadanía del Municipio de Querétaro, como medida de apoyo, se determina, el siguiente ACUERDO: que a partir del día 01 al 31 de agosto del ejercicio fiscal 2020, se llevará a cabo de forma general, la aplicación de descuentos en accesorios consistentes en multas y recargos, de los trámites de pago de impuestos Inmobiliarios acorde a los siguientes lineamientos:-----

ANTECEDENTES

1.- De la información publicada a través de la página oficial de la Organización Mundial de la Salud, de fecha 16 de marzo de 2020, se desprende la declaración conjunta de la Cámara de Comercio Internacional (ICC) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), quienes han acordado colaborar estrechamente para garantizar que la comunidad empresarial mundial reciba la información más reciente y fiable, así como orientaciones específicamente adaptadas. Señalan que la pandemia del COVID-19 es una emergencia sanitaria y social mundial que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas. Todas las empresas tienen un papel esencial que desempeñar minimizando la probabilidad de transmisión y el impacto en la sociedad.

La adopción de medidas tempranas y eficaces reducirá los riesgos de corto plazo para los empleados y los costos de largo plazo para las empresas y la economía.

2.- La OMS hace un llamado a los gobiernos nacionales de todo el mundo para que adopten un enfoque basado en la participación de todo el gobierno y de toda la sociedad en respuesta a la pandemia del COVID-19, para reducir su propagación y mitigar su impacto, siendo esto una de las prioridades máximas de los jefes de Estado, tomando medidas políticas coordinadas en apoyo a los sectores privados y la sociedad civil.

3.- Que el Consejo Estatal de Seguridad en fecha 19 de marzo de 2020 público en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, en el cual se establece en la PRIMERA y DECIMA lo siguiente:

PRIMERA. *Los entes públicos cuyos titulares conforman el Consejo Estatal de Seguridad podrán en el ámbito de su competencia elaborar programas o campañas para el control de la enfermedad transmisible COVID-19, atendiendo las recomendaciones emitidas por el Comité Técnico para la atención del COVID-19.*

DÉCIMA.- Las autoridades Estatales y Municipales determinarán acciones que aseguren distanciamiento social, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

4.- Que tomando en consideración las medidas sanitarias que han sido impuestas por la Secretaría de Salud con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19, en la población residente en el territorio nacional, mismas que con respecto al mes de agosto, se deben seguir estableciendo como medidas de prevención y control de Covid-19.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Finanzas, es la dependencia encargada de las finanzas públicas, teniendo a su cargo la recaudación de los ingresos, mismos que servirán para solventar los gastos municipales, de conformidad con los planes y programas aprobados.-----

SEGUNDO.- Que en medida en que son alterados los factores socioeconómicos de los Municipios, en el caso en particular por las condiciones derivadas de la nueva enfermedad identificada como COVID-19, la cual ha tenido como consecuencia una desaceleración financiera que repercuten tanto en la economía del Municipio como de los particulares, el Ayuntamiento debe crear, adecuar e integrar los ordenamientos legales necesarios para un eficaz y eficiente atención de las medidas sanitarias.-----

TERCERO.- Que derivado de la actual situación económica y del contexto social que se vive tanto en el País como en Estado y en el Municipio, resulta necesario el actuar por parte de los niveles de gobierno, encaminado a crear las medidas tendientes a generar la estabilidad económica y apoyo a los contribuyentes.-----

CUARTO.- Que en observancia de lo acontecido durante el periodo de pandemia por COVID-19, y tomando en consideración la incertidumbre de la población sobre el impacto económico que la pandemia podría continuar generando tensiones en el sistema financiero y afectaciones en la actividad económica, es que se deben crear ordenamientos necesarios para el apoyo a la población Queretana.-----

QUINTO.- Que considerando la situación económica por la que atraviesa el país, cuya afectación incide también en los ciudadanos del Municipio de Querétaro, y a efecto de que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones en materia de Impuesto Predial, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, contribuyendo a dar certidumbre jurídica en la tributación, y para lograr una recaudación y en consecuencia incrementar los ingresos propios a favor de la hacienda pública municipal, resulta pertinente, razonable y justificable otorgar reducciones fiscales a los contribuyentes por lo que ve al ejercicio fiscal 2020.-----

ACUERDO

I. Las contribuciones que serán sujetas a la presente autorización son los Impuestos Inmobiliarios: Impuesto predial, Impuesto Sobre Traslado de Dominio, Impuesto Sobre Fraccionamientos y Condominios, Impuestos por Subdivisión, Impuestos por Fusión, Impuesto por Relotificación, Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Inmuebles e Impuesto sobre el Uso de Inmuebles Destinados a la Prestación de Servicios de Hospedaje.-----

II. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 175 y 179 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, 2 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, autorizo que de manera general se apliquen reducciones en los importes de accesorios, consistentes en multas y recargos, generados de adeudos por concepto de las contribuciones descritas en el párrafo que antecede; de acuerdo al porcentaje que se detalla a continuación:-----

VIGENCIA	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN	ACCESORIOS SUJETOS A REDUCCIÓN
01 al 31 de Agosto de 2020	100%	Recargos y Multa

III. La vigencia de dicha autorización será a partir del día **01 de agosto al 31 de agosto del ejercicio fiscal 2020.**-----

IV. Los descuentos respectivos se aplicarán al momento de realizar el pago de dichas contribuciones, a través de cualquier forma de pago.

V. La aplicación general del porcentaje de descuentos, no exime que de manera particular se realice el estudio de adeudos que puedan ser sujetos a menor porcentaje del otorgado en la presente, conforme a las facultades previstas en los artículos citados.-----

Municipio de Querétaro, Querétaro, al 28 veintiocho del mes de julio de dos mil veinte el Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro, Qro., LIC. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica-----

